

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Referencia 11001 40 03 057 2018 01104 00 (despacho comisorio)

Atendiendo la solicitud remitida por correo electrónico de data 15 de julio de 2021, y con ánimo de llevar a cabo la comisión encomendada, se señala la hora de las 10:00 a.m., del 24 de agosto del año presente año.

Como quiera que la secuestre designada por el comitente se encuentra inactiva conforme la consulta realizada, el Juzgado la releva del cargo y en su lugar designa a ARNOLD DAVID BRAN FLORIAN de la lista de auxiliares de la justicia y conforme el acta que hace parte integral de esta providencia. comuníquesele esta determinación haciéndole las prevenciones de ley e informándole la fecha en la cual se llevará a cabo la diligencia.

Por Secretaría libres oficio al comitente informándole la fecha de la diligencia de secuestro a efecto de que proceda a designar el abogado de ejecutor para que realice el acompañamiento respectivo (numeral tercero de la parte resolutive de la resolución número DEAJGCC 20-203 del 22 de enero del 2020 Dirección Ejecutiva de Administración de Justicia- División Fondos Especiales Cobro Coactivo), acompáñese copia de esta diligencia y del acta del secuestre designado.

De igual forma por secretaria infórmese a la parte interesada en la realización de esta diligencia que dada la situación de salubridad por la que se atraviesa, para garantizar la práctica de la diligencia deberá comunicar a los ocupantes del inmueble objeto de secuestro la fecha de esta. El interesado deberá acreditar lo aquí dispuesto cinco (5) días antes de su práctica

Igualmente se informa que de manera exclusiva para coordinar lo relacionado a la realización de la audiencia se podrá hacer a través del WhatsApp 310 2251448.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**MARLENE ARANDA CASTILLO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

17744af934e21b652dfab71e0af5225bf82aa86c6c2586bb9b44af84fb5e99

1

Documento generado en 22/07/2021 06:38:48 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**